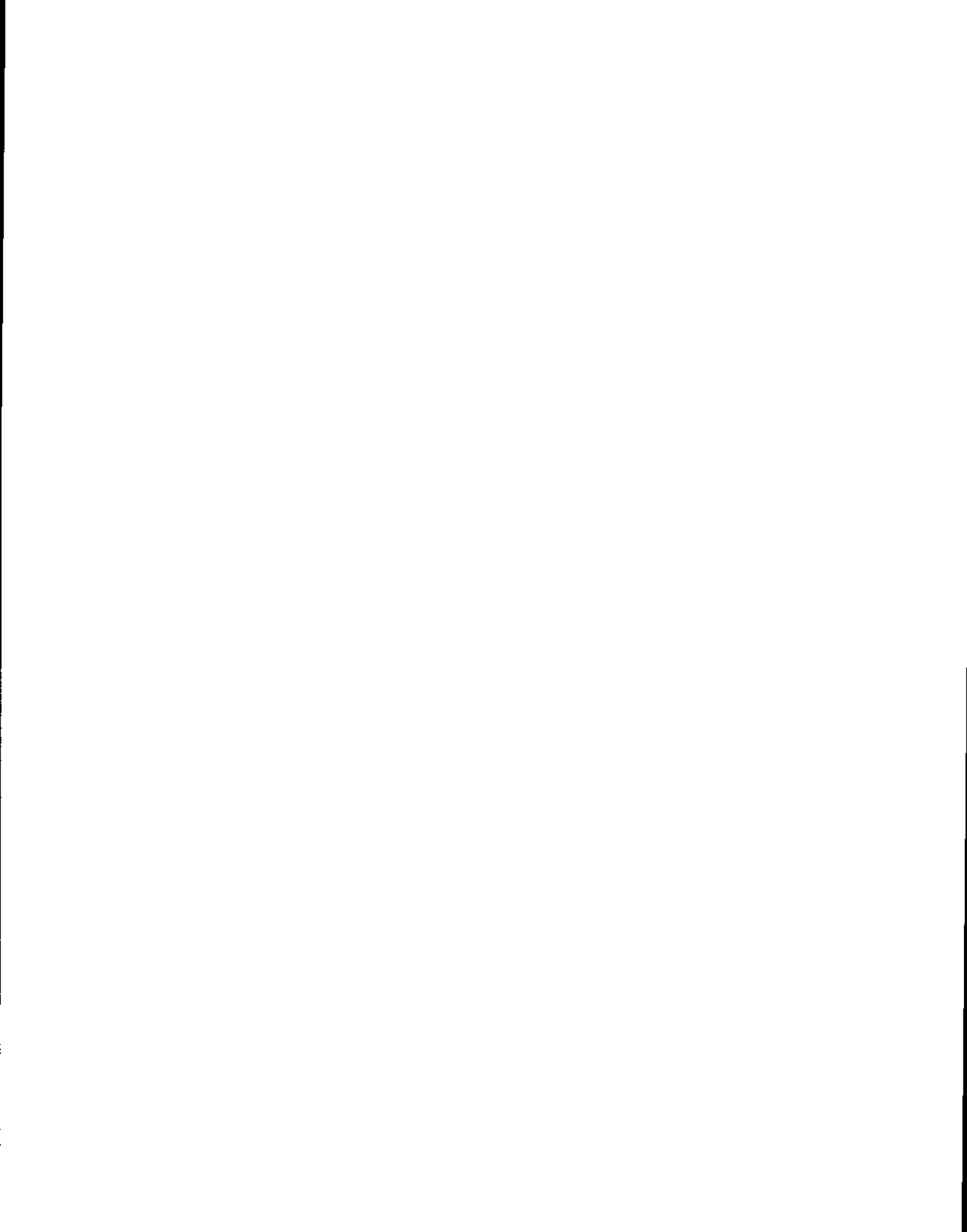


INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

AL

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP-  
VIGENCIA 2017

CGR-CDOPT-~~Nb.~~ = 027  
Noviembre de 2018



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor(E)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para la Gestión Pública  
e Instituciones Financieras

David José Valencia Campo

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Aldalivar Solano Motta

Equipo de Auditores:

Líder

Carmenza Rodríguez Ayarza

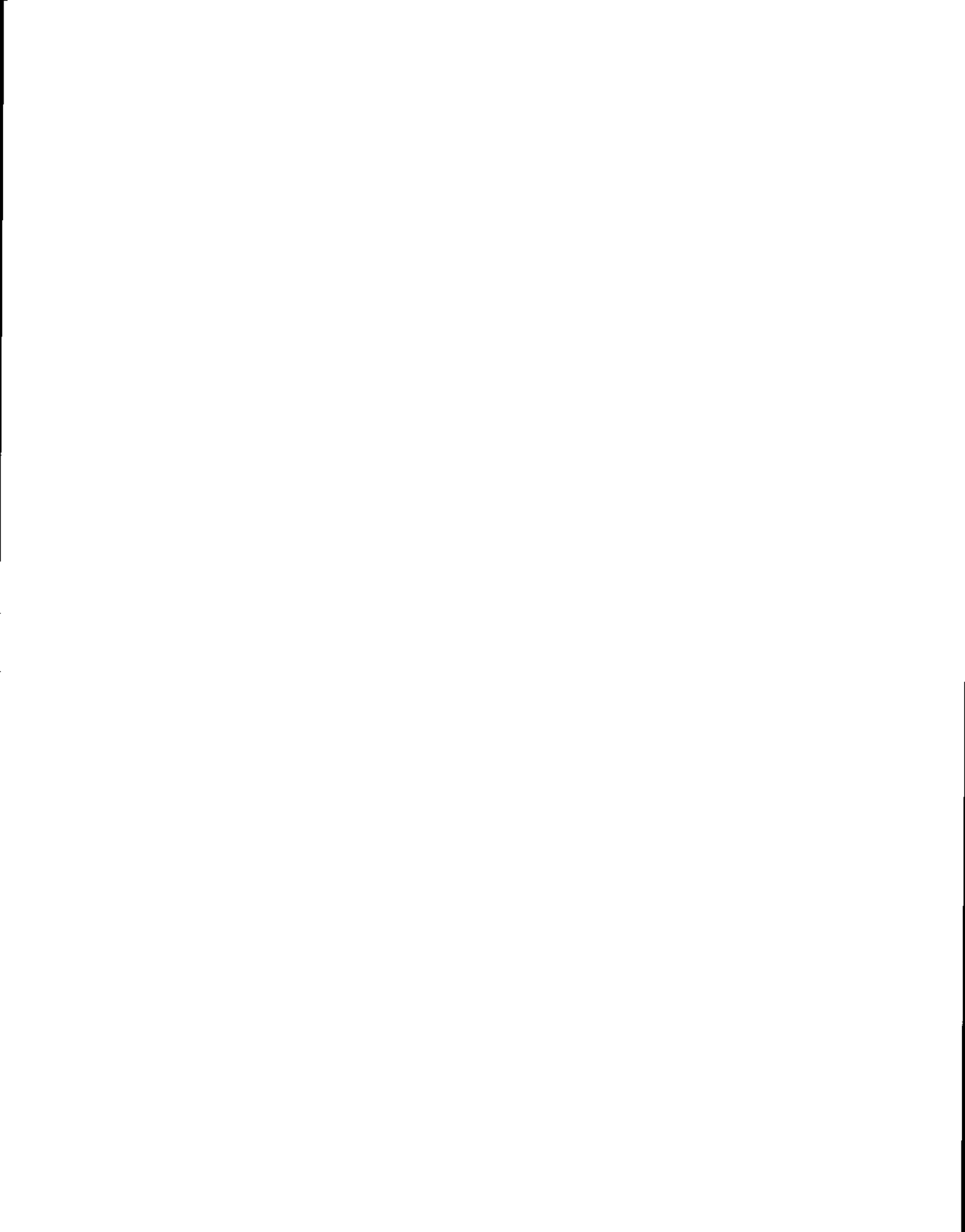
Integrantes del Equipo Auditor

Elizabeth Cruz Artunduaga  
Alba Liliana Lemus Rodríguez  
José Manuel Poveda Romero.  
Pablo Ignacio Rodríguez Guerrero



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 MARCOS DE REFERENCIA	5
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
<b>2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2017</b>	<b>7</b>
<b>3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO</b>	<b>7</b>
<b>4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>7</b>
<b>5. REFRENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>7</b>
<b>6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b>	<b>7</b>
<b>7. SOLICITUDES CIUDADANAS</b>	<b>8</b>
<b>7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO 2 SOLICITUDES CIUDADANAS</b>	<b>13</b>



Bogotá D.C.,

Doctora  
**GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA**  
Directora  
Departamento Nacional de Planeación  
Calle 26 No. 13-19  
Ciudad

Respetada doctora Gloria Amparo:

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera al Departamento Nacional de Planeación, (en adelante DNP) por la vigencia 2017. Esta auditoría comprendió el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los estados financieros; así como a la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el DNP, soportado en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías SICA de la CGR.

No se determinaron hallazgos que tuvieran que ser comunicados al DNP, en desarrollo de la auditoría.

## 1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera al DNP por la vigencia 2017 que incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2017 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2017 y emitir la opinión correspondiente.

- Evaluar las reservas presupuestales constituidas en el 2017, para efectos de su refrendación
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2017.
- Atender las denuncias asignadas hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

## 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El DNP, es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público, y depende directamente de la Presidencia de la República; tiene la misma categoría de los Ministerios, pero no tiene iniciativa legislativa. El DNP, debe realizar de forma permanente el seguimiento de la economía Nacional e Internacional y tiene como objetivo fundamental la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector público

El DNP es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso y del contenido de la información suministrada a la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

## 1.2 MARCOS DE REFERENCIA

### **Contables**

El DNP para el proceso de identificación, clasificación, registro, preparación y revelación de sus estados financieros aplica las siguientes normas:

- Resolución 354 de 2007 Régimen de Contabilidad Pública
- Resolución 356 de 2008 Adopta el Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública.
- Manual de Política Contable del DNP Código EI-M02
- Concepto No. 20172000004461 del 15 de febre5ro de 2017, de la Contaduría General de la Nación, sobre el registro contable para el reconocimiento de los hechos que se derivan de la entrega de recursos a las entidades territoriales mediante los denominados "Contratos Plan".

### **Presupuestales**

- Decreto 111 Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.



## 2. OPINIÓN CONTABLE

En opinión de la CGR, los Estados Financieros del DNP **presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, así como el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, dentro del cual se encuentran los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## 3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

En concepto de la CGR el resultado de la evaluación del control interno financiero es **EFICIENTE**.

## 4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

### 4.2 OPINIÓN RAZONABLE

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestal del DNP es **RAZONABLE**, toda vez que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con las normas presupuestales aplicables para la vigencia 2017.

En referencia a la constitución de las vigencias futuras, se observó que el DNP cumplió los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

## 5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

En cumplimiento de las instrucciones y lineamientos contenidos en el Memorando 003 del Contralor General de la República del 26 de enero de 2018 y de la Circular externa 062 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de noviembre de 2016, se adelantó el seguimiento a la ejecución del rezago presupuestal constituido al 31 de diciembre de 2016; así mismo, se evaluó la constitución de las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2017 y se estableció que el DNP dio cumplimiento a la normatividad presupuestal aplicable. Por lo tanto, la CGR refrenda las reservas presupuestales constituidas por el DNP al cierre de la vigencia 2017.

## 6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **Fenece** la cuenta fiscal del DNP, por la vigencia fiscal 2017, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

- Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017"*
- Manual de presupuesto del DNP
- Circular Externa No. 031 del 24 de noviembre de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito público, Cierre del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017.

### 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 10 y 49 de la Ley 42 de 1993, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el DNP, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

**Tabla No. 1.**  
Fenecimiento de Cuenta Fiscal  
Vigencia 2017

<b>OPINION CONTABLE</b>	<b>OPINION PRESPUESTAL</b>
Sin Salvedades	Razonable
<b>FENECE</b>	

## 7. SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el proceso auditor se recibieron tres (3) insumos, que se relacionan a continuación y se desarrollan en el anexo N° 2.

- **2018-138814-82111 IS**

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del DNP, remite informe sobre el no ejercicio de la acción de repetición, de conformidad con el artículo 108 del decreto 2170 de 2016 y el artículo 4 de la ley 678 de 2001.

Del análisis realizado, se evidenció que el insumo corresponde a un (1) fallo en contra de la entidad que podría constituirse en una posible acción de repetición cuya viabilidad fue estudiada en las sesiones mensuales del comité de conciliación del DNP durante la vigencia 2018 y fue puesta en conocimiento de este Ente de Fiscalización Superior en cumplimiento de los lineamientos del Art.105 de la Ley 1815 de 2015.

Como resultado del análisis de la información que soporta el insumo, la CGR observa que en este caso específico, no hay evidencia de una gestión fiscal ineficiente o antieconómica que determine un daño fiscal.

- **2018-138298-80764-IS**
- **2018-138694-82111-IS**

Estos insumos corresponden al mismo tema, el cual hace referencia a la preocupación del municipio de Palmira frente al proceso de formulación del POT.

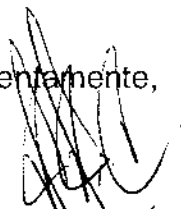
Como resultado del seguimiento adelantado y de acuerdo con las gestiones que el DNP efectúa en ejercicio de las funciones de supervisión, los aportes de la Interventoría y la suscripción de un Plan de Mejora, la CGR considera que hasta la fecha de revisión y del análisis de la información que soporta el insumo, no se evidencian hechos que correspondan a una gestión fiscal ineficiente o antieconómica que determine un daño fiscal.

## 8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por el DNP, con corte a 31 de diciembre de 2017, está constituido por ocho (8) hallazgos relacionados con el Macroproceso Contable y Financiero, para los cuales se establecieron 8 acciones de mejora y se evidenció un cumplimiento del 100%.

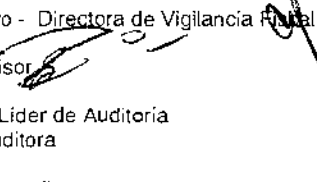
Como resultado del seguimiento y verificación realizada por la CGR a la información y soportes suministrados por el DNP, sobre las acciones correctivas registradas en el Plan de Mejoramiento, se establece una efectividad del 100%.

Atentamente,

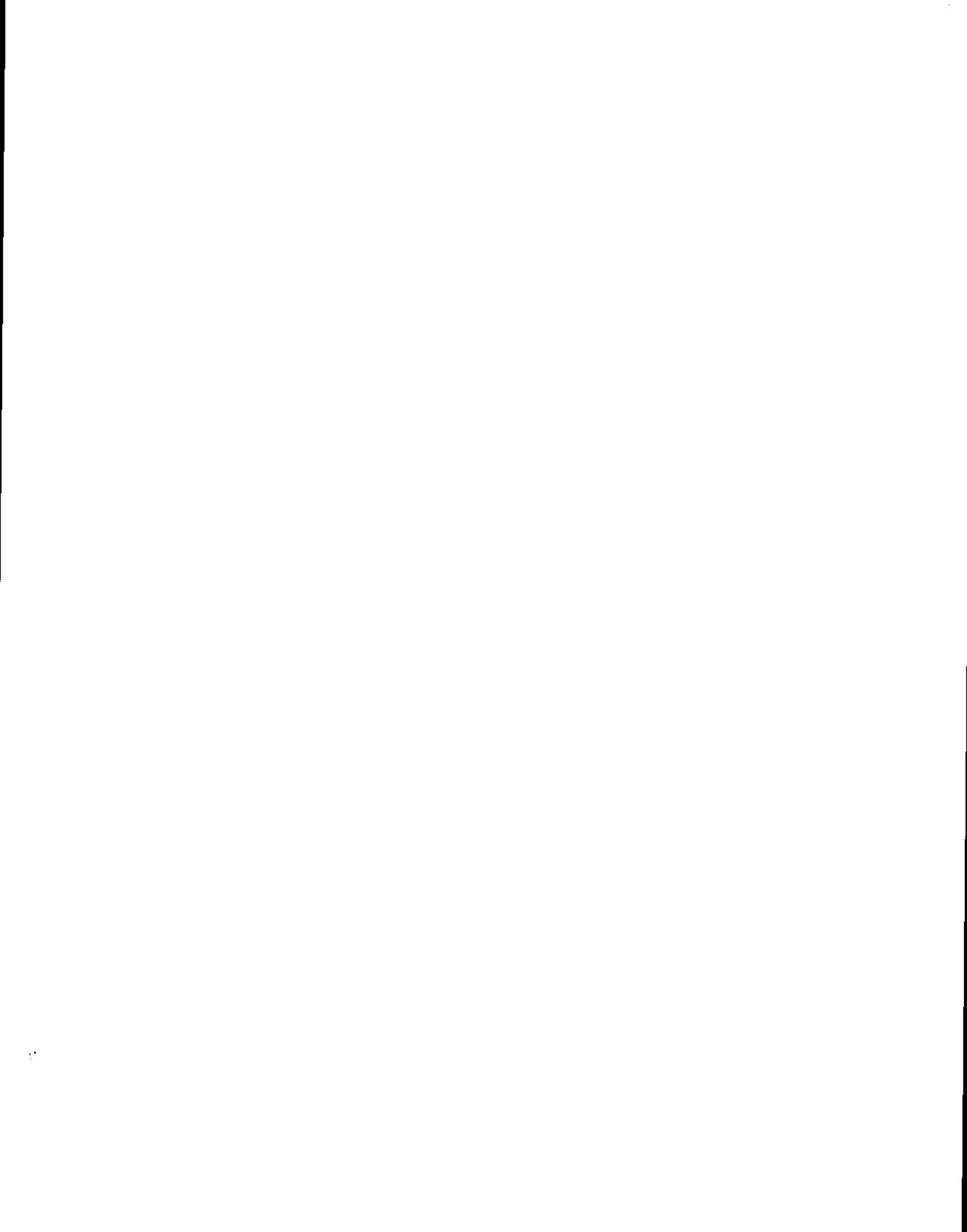


**DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO**  
Contralor Delegado para la Gestión Pública e  
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Financiera  
Alberto Mejía Puentes - Asesor  
Aldalivar Solano Motta - Supervisor  
Elaboró: Equipo Auditor  
Carmenza Rodríguez Ayarza - Líder de Auditoría  
Elizabeth Cruz Artunduaga - Auditora  
Alba Liliana Lemus - Auditora  
José Manuel Poveda Romero - Auditor  
Pablo Ignacio Rodríguez Guerrero - Auditor



**ANEXO 1**  
**ESTADOS FINANCIEROS**



DNP		DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN				BALANCE GENERAL		TODOS POR UN NUEVO PAÍS			
Departamento Nacional de Planeación		A 31 DE DICIEMBRE DE 2017						PATRIOTISMO INSTITUCIONAL			
		(Cifras en pesos)									
		(Presentación por grupo)									
Grupo	ACTIVO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2017 \$	Periodo Anterior 31-dic-2016 \$	Var. %	Grupo	PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2017 \$	Periodo Anterior 31-dic-2016 \$	Var. %
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		130.049.372.254,24	119.526.940.922,34	8,73%		<b>PASIVO CORRIENTE</b>		14.301.851.539,43	24.933.324.257,45	-58,41%
11	Efectivo	4	14.726.763,00	317.223.214,00	-98,33%	24	Cuentas por pagar	8	11.265.154.950,10	20.414.521.397,45	-44,82%
14	Deudores	5	122.133.326.478,39	113.109.956.528,39	7,85%	25	Obligaciones laborales y de seguridad social	9	3.473.657.507,00	3.310.809.349,00	4,52%
19	Otros activos	7	7.529.677.050,85	5.578.666.249,75	42,14%	27	Pasivos estimados	10	32.268.930,03	0,00	100,00%
						29	Otros pasivos	11	26.819.470,67	308.513.921,00	-90,01%
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		27.353.988.953,79	26.674.888.634,24	2,55%		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		7.394.479.404,00	5.835.446.549,00	25,63%
15	Propiedades, planta y equipo	6	10.330.684.803,12	9.261.764.493,57	7,01%	27	Pasivos estimados	10	7.394.479.404,00	5.835.446.549,00	25,43%
19	Otros activos	7	17.023.304.150,67	17.023.104.150,67	0,00%		<b>TOTAL PASIVO</b>		22.196.361.372,43	29.629.373.816,45	-25,84%
	<b>TOTAL ACTIVO</b>		157.403.361.208,03	146.201.829.556,58	7,60%		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		157.403.361.368,00	146.209.829.626,58	7,60%
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		0,00	0,00	0,00%	3	<b>PATRIMONIO</b>		135.205.643.235,00	110.351.436.810,12	18,20%
31	Derechos contingentes	13	41.336.560.143,27	8.416.279.403,68	388,30%	31	Hacienda pública	12	135.205.643.235,00	110.351.436.810,12	18,20%
53	Deudoras de control	13	325.638.711.387,95	82.610.813.202,55	51,90%		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		0,00	3,00	0,00%
99	Deudoras por contra. (c)	13	-168.706.261.444,22	-91.317.031.606,23	82,98%	91	Responsabilidades contingentes	14	2.894.814.973.326,52	1.562.343.253.933,74	70,53%
						93	Acreedoras de control	14	476.526.979.885,61	467.943.328.654,71	1,93%
						99	Acreedoras por contra. (c)	14	-3.141.150.653.215,53	-2.029.691.482.263,45	54,78%

*Luis Fernando Mejía*  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE: LUIS FERNANDO MEJIA ALZATE  
Director General

*Mario Armando Murillo Carreño*  
FIRMA CONTADOR PÚBLICO  
NOMBRE: MARIO ARMANDO MURILLO CARREÑO  
T.P. 53311-T

(Ver Certificación Adjunta)







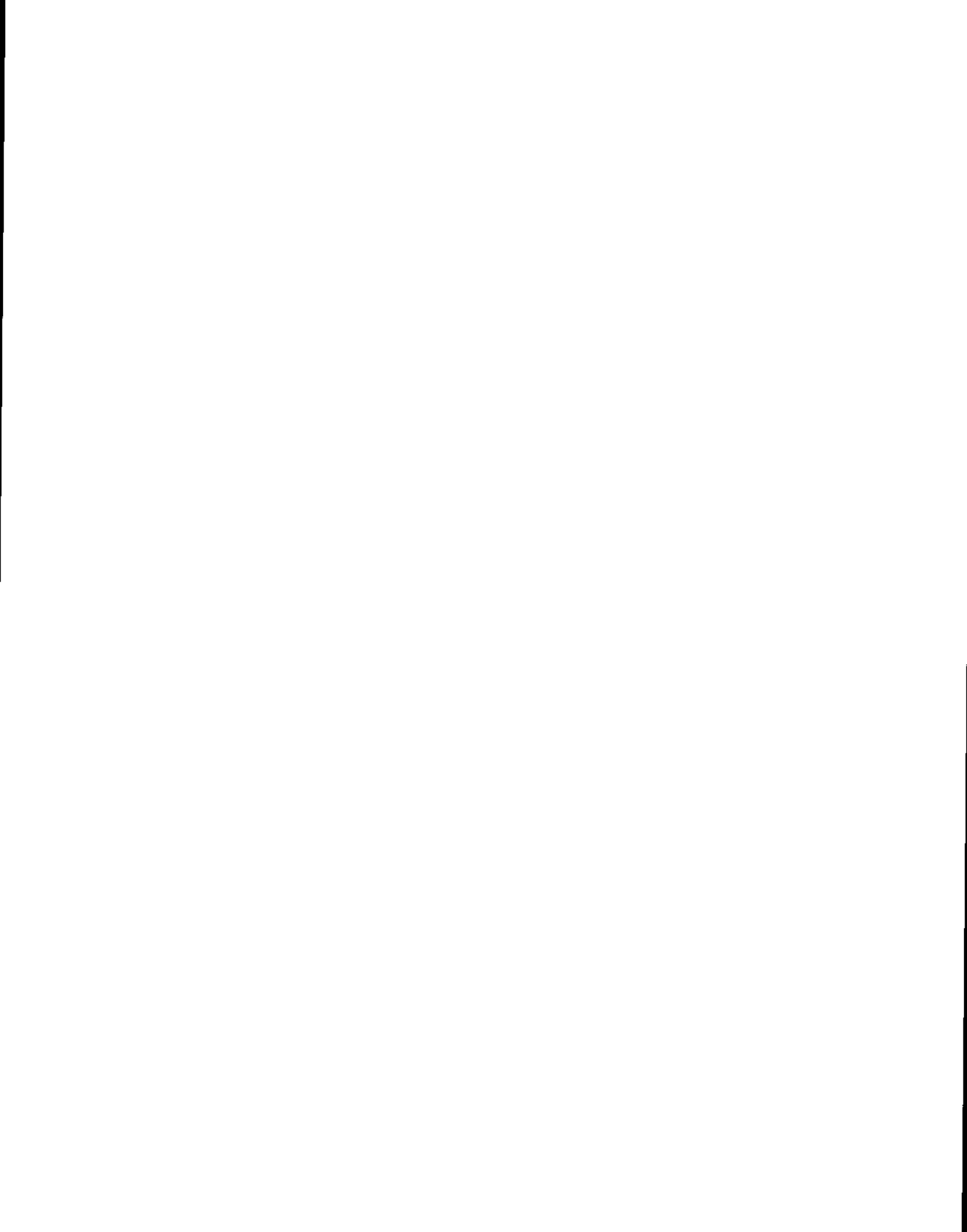
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Cifras en pesos)  
(Presentación por grupo)



Grupo	Concepto	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Var.
			31-dic-2017	31-dic-2016	
			\$	\$	%
<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>					
4	INGRESOS OPERACIONALES		378.286.170.227,54	238.278.134.728,44	58,76%
41	Ingresos fiscales	15	353.582.283,50	676.368.529,62	-47,86%
47	Operaciones interinstitucionales	16	377.932.486.024,14	237.599.826.198,82	59,06%
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>					
5	GASTOS OPERACIONALES		332.747.516.117,85	239.455.226.482,34	53,90%
51	De administración	18	44.979.501.131,93	44.294.201.471,98	1,54%
52	De operación	18	123.690.354.775,72	101.177.822.564,48	22,25%
53	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	19	32.288.938,53	417.730.601,82	-92,28%
54	Transferencias	20	154.461.825.279,17	50.649.251.088,00	153,94%
57	Operaciones interinstitucionales	21	9.583.796.000,35	2.665.219.770,53	259,45%
<b>EXCEDENTE OPERACIONAL</b>			<b>45.538.654.109,79</b>	<b>28.972.959.235,50</b>	<b>57,72%</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>					
4	INGRESOS NO OPERACIONALES		7.686.455.508,40	14.378.226.434,57	-45,12%
48	Otros ingresos	17	7.686.455.508,40	14.378.226.434,57	-45,12%
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>					
5	GASTOS NO OPERACIONALES		3.098.706.074,73	5.348.357.667,12	-42,05%
58	Otros gastos	22	3.098.706.074,73	5.348.357.667,12	-42,06%
<b>EXCEDENTE NO OPERACIONAL</b>			<b>4.787.749.433,67</b>	<b>9.021.858.767,45</b>	<b>-48,93%</b>
<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>			<b>50.326.403.543,46</b>	<b>37.994.828.002,95</b>	<b>32,81%</b>

*Luis Fernando Mejía Alzate*  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE: LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE  
Director General

*Mario Armando Mujillo Carreño*  
FIRMA CONTADOR PÚBLICO  
NOMBRE: MARIO ARMANDO MUJILLO CARREÑO  
T.P. 63311-T



**ANEXO N° 2**  
**SOLICITUDES CIUDADANAS**

• **2018-138814-82111. IS**

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del DNP, Remite informe sobre el no ejercicio de la acción de repetición, de conformidad con el artículo 108 del decreto 2170 de 2016 y el artículo 4 de la ley 678 de 2001.

Del análisis realizado, se evidenció que el insumo corresponde a un (1) fallo en contra de la entidad que podría constituirse en una posible acción de repetición, cuya viabilidad fue estudiada en las sesiones mensuales del comité de conciliación del DNP durante la vigencia 2018 y fue puesta en conocimiento de este Ente de Fiscalización Superior en cumplimiento de los lineamientos del Art.105 de la Ley 1815 de 2015.

En virtud de lo anterior se procedió a analizar la oportunidad en la gestión de liquidación y pago de los fallos judiciales en contra del sujeto de control.

Numero de Proceso	2005-1563
Fecha de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia	23/06/2017
Impugnación de fallo de acción de tutela del 30/03/2017 ante el Consejo de Estado	04/04/2017
Fallo de Recurso acción de tutela en Consejo de Estado	12/12/2017
Acto Administrativo que ordena cumplimiento y pago	Resolución 4655 del 29/12/2017
Monto reconocido	\$13.850.244
Fecha de pago	19/01/2018
Fecha comité de conciliación	11/05/2018
Decisión de comité de conciliación	No iniciar acción de repetición

Con lo anterior, se evidencia que la labor administrativa de liquidación y pago de dichos fallos en contra por parte del DNP, atendió los lineamientos del párrafo del Art.2.8.6.4.2 del decreto 1865 de 2015 modificado por el art.2 del decreto 1342 de 2016<sup>1</sup>, al emitir la respectiva resolución de pago, al contar con los recursos respectivos con deudas tributarias consolidadas del acreedor, para que, en caso de existir, pudieran ser compensadas.

<sup>1</sup>Parágrafo. En caso de que la entidad no cuente con disponibilidad presupuestal para soportar el pago de la sentencia, laudo arbitral o conciliación, no expedirá la resolución de pago, pero deberá dejar constancia de la situación en el expediente y realizar las gestiones necesarias para apropiar los recursos a más tardar en la siguiente vigencia fiscal."

De igual manera, se establece que jurídicamente se identificó una adecuada gestión para el pago de fallos en contra de la Entidad, de acuerdo a los términos que establece el Decreto 1342 de 2016 y el procedimiento estipulado por el DNP en la Resolución 2399 de 2014<sup>2</sup>, el Concepto No. 2012IE 12316 del 27 de febrero de 2012 emitido por la Oficina Jurídica de la CGR, en armonía con el deber funcional señalado en el Num.1 Art.34 de la Ley 734 de 2002<sup>3</sup>.

Por lo tanto, del análisis de la información que soporta el insumo, la CGR observa que en este caso específico, no hay evidencia de una gestión fiscal ineficiente o antieconómica que determine un daño fiscal.

- 2018-138298-80764-IS
- 2018-138694-82111-IS

Estos insumos corresponden al mismo hecho, el cual hace referencia a la preocupación del municipio de Palmira frente al proceso de formulación del POT.

Con fecha 24 de mayo de 2018, el secretario de Planeación Municipal del municipio de Palmira Valle envía comunicación al Director Nacional de Planeación, donde le expresa el incumplimiento de lo establecido en el convenio 2161197 del 19 de diciembre de 2016 suscrito entre el DNP y FONADE, en el marco del Programa POT Modernos.

Los principales puntos mencionados están relacionados con el retraso de los productos 3 y 4 del ítem de estudios básicos y la cartografía de Gestión del Riesgo; no obstante, se realizaron ajustes del cronograma en varias oportunidades, y sólo se dispone de un documento de avance que no cumple con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014.

Como resultado del seguimiento adelantado y de acuerdo con las gestiones que el DNP efectúa en ejercicio de las funciones de supervisión, los aportes de la Interventoría y la suscripción de un Plan de Mejora, la CGR considera que hasta la fecha de revisión y del análisis de la información que soporta el insumo, no se evidencian hechos que correspondan a una gestión fiscal ineficiente o antieconómica que determine un daño fiscal.

---

<sup>2</sup>Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el procedimiento para el pago de conciliaciones y los créditos judicialmente reconocidos y ordenados en contra del departamento nacional de Planeación-DNP.

<sup>3</sup>Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. *(subraya fuera del texto)*